TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: tucorazon.cl
Rol N°.: 162-2008
OF NIC :OF.09276

En Santiago a 31 de Julio de 2008

Que la señora Ximena Andrea Venegas Barrientos, domiciliada en Phoenix 1060, La Florida, Santiago, siendo también su contacto administrativo, solicitó con fecha 11 de Abril de 2008, el nombre del dominio **tucorazon.cl**, y a su vez, los señores Cía. de Radios S.A., cuyo contacto administrativo es don Rafael Pastor, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores 130, Piso 25, Santiago, Santiago, solicitó con fecha 23 de Abril de 2008 el mismo nombre de dominio **tucorazon.cl**;
Que mediante Oficio OF09276 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **tucorazon.cl;**
Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 17 de Julio de 2008 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 31 de Julio de 2008 a las 10.30 horas;

TENIENDO PRESENTE
1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 31 de Julio de 2008, a las 10.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
2.- Que consta en autos que doña Ximena Andrea Venegas Barrientos es primer solicitante del nombre del dominio **tucorazon.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 11 de Abril de 2008 y la solicitud del segundo solicitante, señores Cía de Radios S.A. tiene fecha 23 de Abril de 2008;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,
SE RESUELVE:
Asígnese el dominio **tucorazon.cl**, al primer solicitante doña **XIMENA ANDREA VENEGAS BARRIENTOS**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Gabriela Segovia Venegas, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Gabriela Segovia Venegas
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Joyce Slight Ossandón